

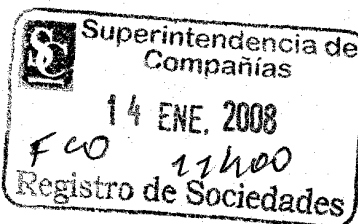
Chaltura, 11 de Enero del 2008

15 ENE 2008

ESCANEAR

M: 50

1266



SEÑOR.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, de QUITO

Ibarra.-

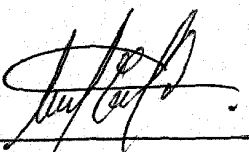
De mi consideración

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para indicarle, que dentro de la Compañía, que dirijo, se produjo, un cambio de accionista, el caso es el siguiente, que Accionista, llamado DIEGO ARMANDO BENALZACAR CACHIMUEL, falleció, dejando como único heredero, a PEDRO MIGUEL CACHIMUEL GOMEZ, según posesión efectiva, que se adjunta, por lo que pido se digne hacer el cambio respectivo de nombre de Accionista, en la persona del indicado heredero, y a su vez solicitar la nueva lista de socios de la CIA. OK cl.

Designo como mi abogado al Doctor Fabián Espinosa Villalba, profesional con matrícula N- 147, del Colegio de Abogados de Imbabura, con estudio jurídico ubicado en la ciudad de Atuntaqui, calle Olmedo N- 17-07 y Atahualpa., con cédula de ciudadanía N- 100122515-8, al cual faculto suscriba todo escrito necesario en mi defensa.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la secretaría del Despacho a su cargo.

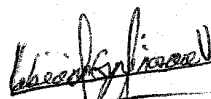
Firmo con mi abogado.



LCD. MARIO TERÁN
GERENTE COMPANIA
PALME ANTENOS S.A.

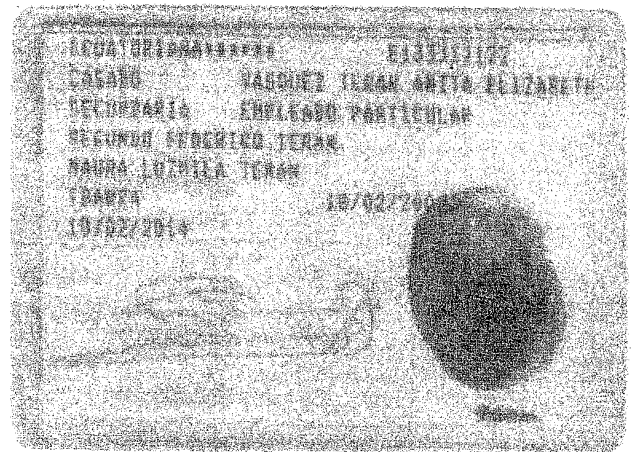
OK cl.

INGRESADO AL SISTEMA
el. 14-01-08



Dr. Fabián Espinosa Villalba
ABOGADO
MTLA 147 C.D. A.B. IBARRA





**ACTA NOTARIAL DE
POSESIÓN EFECTIVA.**

QUE SOLICITA:

**PEDRO MIGUEL CACHIMUEL
GÓMEZ.**



**CUANTIA:
DETERMINADA**

En la ciudad de Urcuquí, Cantón Urcuquí, Provincia de Imbabura, hoy martes cuatro de Diciembre del dos mil siete, ante mí Doctor Milton Chavarrea Vallejos, Notario Público de este Cantón, comparece: El señor **Pedro Miguel Cachimuel Gómez**, casado; mayor de edad, vecino de este lugar de nacionalidad ecuatoriana,

hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer personalmente doy fe.- Y, quien me manifiesta: **ANTECEDENTES.-** Que de la partida de defunción que acompaña, se desprende que mi sobrino el señor **Diego Armando Benalcazar Cachimuel**, ha fallecido en la parroquia Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, el ocho de octubre del dos mil siete, sin dejar descendientes y solo quedando para sucederle, el **peticionario**, como tío del señor **Diego Armando Benalcazar Cachimuel**, como universal heredero del causante, conforme consta de las partidas de defunción y nacimiento que se adjuntan. Dejando como único bien hereditario Las acciones y derechos, en la Compañía de Transportes de caga Liviana **PALMEANTEÑO S.A.**, ubicada en la parroquia Chaltura, bajo el Registro número treinta y ocho, en Resolución número treinta y cuatro cero ocho, sin perjuicio de los derechos que pudiera asistir a terceros. El causante ha fallecido sin otorgar testamento alguno. De los antecedentes expuestos anteriormente, El mismo que constituye los fundamentos de hecho de esta petición y amparada en los Artículos

veintiséis y mil cincuenta y tres del vigente Código Civil y del Artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil en vigencia, acude a mí solicitando que en virtud del Artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, se digne conceder la **POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS**, dejados por el causante señor **Diego Armando Benalcazar Cachimuel**, en favor de su tío ya nombrado, universal heredero del causante. Para resolver se considera: **PRIMERO.-** Dentro de la tramitación se han observado todas las solemnidades legales establecidas en la Ley Notarial Reformada. **SEGUNDO.-** Se ha justificado con la partida de defunción y declaración jurada del peticionario el señor **Pedro Miguel Cachimuel Gómez**, y de los testigos señores Gustavo Ramiro Jiménez Montalvo y Sherman William Salazar Pasquel al fallecimiento del señor **Diego Armando Benalcazar Cachimuel**, en la parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, el ocho de Octubre del dos mil siete; sin haber otorgado testamento alguno y sin perjuicios de los derechos que pudiera asistir a terceras personas. **TERCERO.-** De las partidas de defunción y nacimiento otorgadas por el Registro Civil, que acompaña el peticionario señor **Pedro Miguel Cachimuel Gómez**, aparece en calidad de universal heredero del causante, por lo que se halla fundamentada la petición.- Por lo expuesto y con la **FE PUBLICA**, que me hallo investido, en uso de las facultades concedidas por el numeral doce del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial reformada, publicada en el Registro Oficial, suplemento número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, concedo **LA POSESIÓN EFECTIVA**, de los bienes dejados por el causante señor **Diego Armando Benalcazar Cachimuel**, sin los perjuicios y derechos que pudiera asistir a terceros, a favor del peticionario. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- En tal virtud

confiérase las copias certificadas, para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón, proceda a inscribir en los archivos que tiene a su cargo.- De todo lo que doy fe.-



Dr. Milton E. Chavarrea V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON URQUQUI



**ESCRITURA DE
DECLARACION JURADA.**

QUE HACEN:

**GUSTAVO RAMIRO JIMENEZ
MONTALVO Y SHERMAN
WILIAM SALAZAR PASQUEL**

CUANTIA:

INDETERMINADA

En la ciudad de Urcuquí,
Cantón Urcuquí, Provincia de
Imbabura, hoy martes cuatro
de Diciembre del dos mil
siete, ante mí Doctor Milton
Chavarrea Vallejos, Notario
Público de este Cantón,
comparecen: Los señores
**Gustavo Ramiro Jiménez
Montalvo**, soltero y
**Sherman Wiliam Salazar
Pasquel**, casado, mayores
de edad, vecinos de esta
ciudad, de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para
contratar y poder obligarse

a quienes de conocer personalmente doy fe.- Los mismos que me
presentan su cédula de ciudadanía cuyos números se anotan con su
firma, que libre, voluntariamente, otorgan y manifiestan: Que
presenta la siguiente declaración jurada, según decreto supremo
número cero dos de diecisiete de Febrero de mil novecientos
setenta y dos, bajo prevenciones de legales y con el juramento de
Ley, advertidas de la gravedad del juramento, de las penas del
perjurio y de obligación que tienen en decir la verdad, con
claridad y exactitud declaran que: Es verdad que el señor **Diego
Armando Benalcazar Cachimuel**, ha fallecido en la parroquia
Natabuela del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, el
ocho de Octubre del dos mil siete, sin dejar descendencia y solo
quedando para sucederle su tío el señor **Pedro Miguel Cachimuel**

Gómez, como universal heredero del causante, conforme consta de la partida de defunción y nacimiento que se adjunta. Dejando como único bien hereditario Las Acciones y Derechos, en la Compañía de Transportes de carga Liviana PALMEANTEÑO S.A., localizada en la parroquia Chaltura, bajo el Registro número treinta y ocho, en Resolución número treinta y cuatro cero ocho, sin perjuicio de los derechos que pudiera asistir a terceros.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Se agrega a esta matriz los documentos habilitantes necesarios. **PROSIGUIENDO.-** En el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; Y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican, afirman y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Gustavo Ramiro Jiménez M.

SR. GUSTAVO RAMIRO JIMENEZ MONTALVO
C.C. 100156245-1

Sherman William Salazar Pasquel

SR. SHERMAN WILLIAM SALAZAR PASQUEL
C.C. 171168279-7

El Notario *Roberto Chavarro*

**ESCRITURA DE DECLARACION
JURADA.**

QUE HACE:

PEDRO MIGUEL CACHIMUEL
GÓMEZ.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

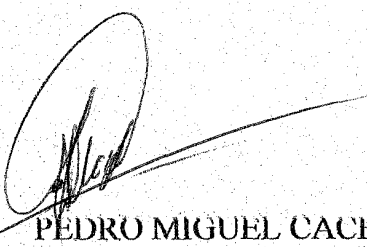
En la ciudad de Urcuquí,
Cantón Urcuquí, Provincia de
Imbabura, hoy martes cuatro
de Diciembre del dos mil
siete, ante mí Doctor Milton
Chavarrea Vallejos, Notario
Público de este Cantón,
comparece: El señor **Pedro
Miguel Cachimuel Gómez**,
casado, mayor de edad,
vecino de este lugar, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábil para contratar y poder

obligarse, a quien de conocer personalmente doy fe.- El mismo que
me presenta su cédula de ciudadanía cuyos números se anotan con
su firma, que libre, voluntariamente, otorga y manifiesta: Que
presenta la siguiente Declaración Jurada, según decreto supremo
número cero dos de diecisiete de Febrero de mil novecientos
setenta y dos, bajo prevenciones de legales y con el juramento de
Ley, advertido de la gravedad del juramento, de las penas del
perjurio y de obligación que tiene en decir la verdad, con claridad
y exactitud declara que: mi sobrino **Diego Armando Benalcazar
Cachimuel**, ha fallecido en la parroquia Natabuela, cantón
Antonio Ante, provincia de Imbabura, el ocho de octubre del dos
mil siete, sin dejar descendencia y solo quedando para sucederle el
petionario como tío y universal heredero del causante, conforme
consta de la partida de defunción y nacimiento que se adjunta.
Dejando como único bien hereditario Las acciones y derechos, en
la Compañía de Transportes de carga Liviana PALMEANTEÑO
S.A., ubicada en la parroquia Chaltura, bajo el Registro número

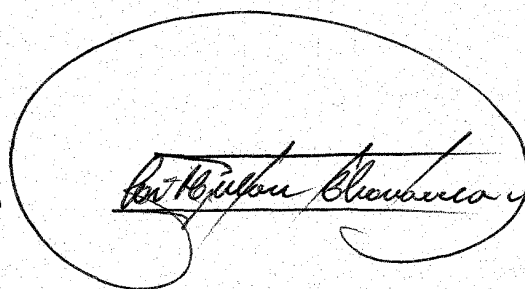
treinta y ocho, en Resolución número treinta y cuatro cero ocho, sin perjuicio de los derechos que pudiera asistir a terceros.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Se agrega a esta matriz el documento habilitante necesario. **PROSIGUIENDO.-** En el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso.- Y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario en todo su contenido a la compareciente, aquella se ratifica, afirma y firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SR.
C.C.


PEDRO MIGUEL CACHIMUEL GOMEZ
100223777-2

El Notario



SEÑOR NOTARIO:

Yo, PEDRO MIGUEL CACHIMUEL GOMEZ de estado civil casado, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, Atuntaqui, por mis propios derechos comparezco ante usted su autoridad y deduzco la siguiente petición:

De las partidas de defunción que acompaño se desprende que mi sobrino, que en vida se llamó DIEGO ARMANDO BENALCAZAR CACHIMUEL, falleció en la parroquia Natabuela del Cantón Antonio Ante, el ocho de Octubre del dos mil siete, sin dejar testamento, quedando como único y universal heredero del causante, el Compareciente conforme consta de las copias de cédula y votación que adjunta.

Que al fallecimiento del causante, quedó como único bien hereditario, las Acciones y Derechos, en la Compañía de Transportes de carga Liviana PALMEANTEÑO S. A., localizada en la parroquia Chaltura, BAJO el Registro N- 38, en Resolución N- 3408, sin perjuicio de los derechos que pudieran asistir a terceros

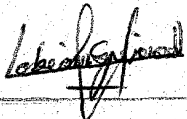
Con estos antecedentes expuestos acudo ante usted y amparada en las disposiciones legales del Art. 685 y 6687 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con la reformatoria a la Ley Notarial Art. 18 publicada en el Registro Oficial, suplemento 64 de 8 de noviembre de 1996, para solicitar la **POSECION EFECTIVA**, de las Acciones y Derechos ya indicados, en mi favor

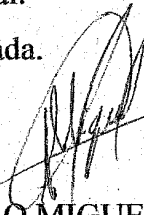
Realizada esta acta se servirá conferirme copias necesarias, para los fines legales pertinentes y de esta forma me sirva de título de propiedad, y poder justificar mi derecho.

El trámite a darse a la presente es el especial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firmo con mi abogado patrocinador.

✓ 
Dr. Fabián Leguina Villalba
ABOGADO
MTLA 147 C.D. A.B. IBARRA


PEDRO MIGUEL CACHIMUEL G.
C.I. 100223777-2

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Pág. 10 Acta 10

En CHALUTRA

JENARA

, hoy día DIEZ

de OCTUBRE

del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex -

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: DIEGO ARMANDO BENAICAZAR CACIMUEL

Sexo: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO

Edad: Diecinueve años

Nombres y Apellidos del padre: Luis Adriano BENAICAZAR

Nombres y Apellidos de la madre: F. Rita Victoria CACIMUEL

Lugar del fallecimiento: MATAMOROS Fecha: OCHO

de OCTUBRE del dos mil SIETE El Conyuge so-

breviamente se llama: X X X X X

Causa de la muerte: TRAUMA CAUSADO POR CAÍDA

Solicitó esta inscripción: JOSÉ LUIS CACIMUEL GOMEZ con Cédula

de Identidad N° 1402196870-8 domiciliado en CHALUTRA

OBSERVACIONES:

Acta de FALLECIDO N° 108019435 DE NACIMIENTO CHALUTRA



FIRMAS

EMBABURA 100301943-3
 BENALCAZAR CACHIMUEL DIEGO ARMANDO
 EMBABURA/EMBABURA/EMBABURA/EMBABURA
 27/NOVIEMBRE/1982
 002-1 0025 00143
 EMBABURA/EMBABURA
 CAROLINA VELAZQUEZ



EMBABURA 100301943-3
 BENALCAZAR CACHIMUEL DIEGO ARMANDO
 EMBABURA/EMBABURA/EMBABURA/EMBABURA
 27/NOVIEMBRE/1982
 002-1 0025 00143
 EMBABURA/EMBABURA
 CAROLINA VELAZQUEZ



055-0001 1003019435
 NUMERO Cedula
 BENALCAZAR CACHIMUEL DIEGO
 ARMANDO
 EMBABURA ANTONIO ANTE
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE CHALTURA
 PARAGUAI


CIUDADANIA 100223777-2
 CACHIMUEL GOMEZ PEDRO MIGUEL
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA
 30 JUNIO 1973
 001-1 0047 00047 M
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 SAN JOSE DE CHALTURA 1973



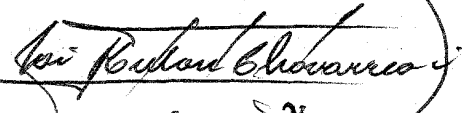
ECUADOR/IMBABURA 243481384E
 CASADO CACHIMUEL IMBACUINGO ROSA J
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ANTONIO CACHIMUEL
 MARIA ROSARIO GOMEZ
 IBARRA 24/01/2005
 24/01/2017
 REN 0144560



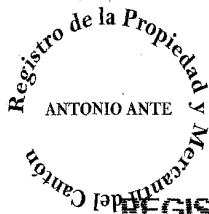

078-0001 1002237772
 NUMERO CEDULA
 CACHIMUEL GOMEZ PEDRO MIGUEL
 IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN JOSE DE CHALTURA
 PARROQUIA
 ANTONIO ANTE
 CANTON



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la signo, sello y firmo en Urcuquí, a cuatro de diciembre del dos mil siete.


Dr. Milton E. Chavarrea V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON URCUQUI





DIRECCIÓN: Río Amazonas 14 - 33 TELEFAX: (06) 290 - 8403 ATUNTAQUI - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de POSESION EFECTIVA, bajo la partida Número 1, en el: REGISTRO DE POSESION EFECTIVA, tomo 1, repertorio(s)-18.

Matrículas asignadas.-

Clave Catastral.-

Martes, 8 de Enero del 2008, 17:02:48


EL REGISTRADOR
DR. JAIME H. SANCHEZ AILLON

RESPONSABLES.- VACA JADYRA.

00000000

